DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
N° 024/2017
CD 019/2017, ID N° 326.102

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 27° de la Ley N° 2051/03, elevamos a la Máxima Autoridad de la Institución el Dictamen resultante del análisis de las ofertas presentadas en el marco de la **Contratación Directa N° 019/2017 para el "Servicio de Reparación y Mantenimiento de Desmalezadora y Corta Césped para la F.C.E.A."** con ID N° 326.102.----------

En ese sentido, primeramente resulta importante destacar que el Comité de Evaluación de Ofertas de la UNC ha sido constituido por Resolución REC N° 005/2017 de fecha 13 de Enero de 2017, conformado por las siguientes personas:

Ing. Com. Gerardo Lang Ferri (Presidente)
Lic. Ángel Leonardo Leguizamón (Miembro)
Dr. Arnaldo Miguel Ferreira Cabañas (Miembro)
Lic. Ever Javier Almirón Cañete (Miembro)
Lic. Ever Javier Benítez Martínez (Miembro)

Conforme se desprende del Acta de Apertura de Ofertas de fecha 23 de mayo de 2017, procediendo conforme a lo señalado en la Adenda N° 01, se ha dado la apertura de las siguientes:

EMPRESA	OFERTA	PRECIO TOTAL DE LA OFERTA
FERRETERIA UNIVERSAL NORTEÑA – RAMÓN GONZÁLEZ ESCURRA – RUC N° 633741-6	Por el total	Gs. 11.156.000
AG REPRESENTACIONES – AMÉRICO DE JESÚS GARCÍA AYALA – RUC N° 4358797-6	Por el total	Gs. 9.855.000

La presente contratación pertenece a la Modalidad de Contrato Abierto, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 36 del Decreto Nº 21909/03 que reza cuanto sigue:

La modalidad de contratos abiertos referida en el Artículo 20º, inciso s), de la Ley, se caracteriza por especificar aproximadamente las cantidades y amplitudes de bienes y/o servicios, por no ser susceptibles de definición exacta para la duración del contrato.

En esta modalidad deberá considerarse lo siguiente:

1. La cantidad o presupuesto mínimo y máximo deberá establecerse por cada una de las partidas objeto de la contratación, en cuyo caso la evaluación y adjudicación se podrá hacer por partida.

...///...1/4

DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
N° 024/2017
CD 019/2017, ID N° 326.102

...///...

2. Con la aceptación del proveedor o contratista, la Convocante podrá modificar hasta en un 20% la cantidad de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato.

3. La Convocante podrá celebrar contratos abiertos cuando cuenten con la autorización presupuestaria para cubrir el monto máximo. Cada orden de suministro o de servicio que se emita con cargo a dicho contrato deberá contar con la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

4. La garantía de cumplimiento del contrato deberá constituirse por el porcentaje que se determine del monto máximo total del contrato. En los contratos de adquisición de bienes esta garantía podrá reducirse proporcionalmente de acuerdo al monto del contrato por ejecutar.

Posteriormente, se ha procedido a la verificación de cada oferta respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial y demás requerimientos del pliego, de conformidad a lo establecido en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente

DOCUMENTOS NECESARIOS	1 FERRETERIA UNIVERSAL NORTEÑA	2 AG REPRESENTACIONES
I. DOCUMENTOS COMUNES PARA PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS		
a) Formulario de Oferta (*).-	**Cumple**	**Cumple**
b) Garantía de Mantenimiento de Oferta (*).-	**Cumple**	**Cumple**
c) Declaración Jurada: no hallarse comprendido en prohibiciones o limitaciones establecidas en el Art. 40 (*).	**Cumple**	**Cumple**
d) Declaración Jurada de protección de niñez y adolescencia.-	**Cumple**	**Cumple**
II. DOCUMENTOS LEGALES. OFERENTES INDIVIDUALES. PERSONAS FÍSICAS		
a) Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta*.	**Cumple**	**Cumple**
b) Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes – RUC	**Cumple**	**Cumple**
c) Fotocopia simple de su certificado de cumplimiento tributario vigente.	**Cumple**	**Cumple**
d) Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.-	**Cumple**	**Cumple**
e) Representación, acompañar fotocopia de cédula de identidad y poder otorgado para presentar oferta (*).-	**No Aplica**	**No Aplica**
f) Fotocopia simple del Cumplimiento Tributario vigente.	**Cumple**	**Cumple**
III. DOCUMENTOS LEGALES. OFERENTES INDIVIDUALES. PERSONAS JURÍDICAS	***No Aplica***	***No Aplica***
IV. DOCUMENTOS LEGALES PARA OFERENTES EN CONSORCIO	***No Aplica***	***No Aplica***
Balance General de los años 2014 y 2015.	**Cumple**	**Cumple**
Copias de contratos y/o facturaciones de servicios de reparación y/o mantenimiento de desmalezadora y/o corta césped, formalizados en el periodo mencionado	**Cumple**	**Cumple**
Certificado emitido por el MIC.	**No Cumple**	**No Cumple**

(*) ***Documentos Sustanciales, de acuerdo a lo estipulado en el Anexo E del Pliego de Bases y Condiciones.***----------

De conformidad a la disposición contenida en el num. 2) del Art. 61° del Decreto N° 21909/03, se ha procedido a la verificación de la planilla de precios presentada por las firmas oferentes que han cumplido con las documentaciones de carácter sustancial, resultando que las mismas no presentan errores aritméticos.----------

La evaluación se realizó por el total, teniendo en cuenta las cotizaciones más bajas presentadas y las que reúnan las especificaciones técnicas solicitadas en la Licitación, con expresa observancia de las previsiones presupuestarias.----------

Además, se deja constancia que no se ha aplicado el margen de preferencia nacional de conformidad a la legislación vigente, considerando que ninguna de las firmas oferentes ha presentado el Certificado de Origen Nacional que le posibilite acceder al referido beneficio.----------

...///...2/4

DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
N° 024/2017
CD 019/2017, ID N° 326.102

.../// ...

Habiéndose verificado las cuestiones mencionadas, el Comité de Evaluación de Ofertas procede a ubicar las ofertas mencionadas en orden numérico de menor a mayor, resultando el siguiente análisis:

N°	OFERENTE	ORDEN	Precio Total (IVA Incluido)
1	AG REPRESENTACIONES – AMÉRICO DE JESÚS GARCÍA AYALA – RUC N° 4358797-6	MENOR PRECIO	Gs. 9.855.000
2	FERRETERIA UNIVERSAL NORTEÑA – RAMÓN GONZÁLEZ ESCURRA – RUC N° 633741-6	SEGUNDO MENOR PRECIO	Gs. 11.156.000

Según se desprende del cuadro observado ut supra, la oferta más baja corresponde a la presentada por la firma **AG REPRESENTACIONES – AMÉRICO DE JESÚS GARCÍA AYALA – RUC N° 4358797-6,** por lo cual, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 se procede a seleccionar a la misma a los efectos de verificar su cumplimiento con los demás requisitos de la Convocatoria Además, el Comité de Evaluación de Ofertas aclara que no ha realizado consultas en el marco de lo estipulado en Resolución DNCP N° 1173/2016, al encontrarse el precio de la oferta dentro del intervalo de 30% por debajo y 20% por encima de la estimación de costo.----------

- Atendiendo a lo mencionado precedentemente, en el presente apartado el Comité de Evaluación de Ofertas se ha abocado al análisis de la oferta presentada por la firma **AG REPRESENTACIONES – AMÉRICO DE JESÚS GARCÍA AYALA – RUC N° 4358797-6**, a los efectos de verificar su cumplimiento respecto a los demás requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones referentes a: (a) Capacidad legal; (b) Capacidad Financiera; (c) Capacidad Técnica y (d) Experiencia.----------

- De conformidad a lo establecido en el num. 20 del Anexo B del Pliego de Bases y Condiciones en cumplimiento de lo establecido en el Decreto N° 21909/03 y a la Resolución DNCP N° 849/2015, se ha procedido a analizar la capacidad legal, capacidad financiera, experiencia y capacidad técnica presentada por la empresa **AG REPRESENTACIONES – AMÉRICO DE JESÚS GARCÍA AYALA – RUC N° 4358797-6**, constatándose el siguiente análisis:

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN	1 AG REPRESENTACIONES	
1. CAPACIDAD TÉCNICA	**No Aplica**	
2. CAPACIDAD FINANCIERA		
Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente: igual o mayor que 1, en promedio, en los años 2014 y 2015	**13,13**	**Cumple**
Endeudamiento: pasivo total / activo total: No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los años 2014 y 2015	**0,13**	**Cumple**
Rentabilidad: Porcentaje de utilidad o pérdida después de impuestos respecto a Capital: Promedio en los años 2014 y 2015, no deberá ser negativo.	**0,28**	**Cumple**
3. CAPACIDAD LEGAL		
Verificación de las Prohibiciones Establecidas en el Art. 40, Incs. "a" y "b" de la Ley 2051/03	**Cumple**	
Verificación del criterio establecido en el Art. 1 de la Resolución DNCP Nº 1173/2016	**Cumple**	
4. EXPERIENCIA		
Copia de contratos con entes públicos y/o privados de provisión de servicios de reparación y/o mantenimiento de desmalezadora y/o corta césped, ejecutados en los años: 2015 y/o 2016, por un valor del 50% del monto total de la oferta (como mínimo). Podrán presentarse la cantidad de contratos y/o facturaciones que fueren necesarios para acreditar el monto solicitado.	**Cumple**	

.../// ...3/4

DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
N° 024/2017
CD 019/2017, ID N° 326.102

.../// ...

En cuanto a la evaluación de la capacidad legal del oferente, el Comité de Evaluación de Ofertas ha procedido a verificar las documentaciones proveídas por la empresa **AG REPRESENTACIONES – AMÉRICO DE JESÚS GARCÍA AYALA – RUC N° 4358797-6**, constatándose que la misma han presentado en forma correcta el formulario de Declaración Jurada relacionada a las Inhabilidades previstas en el Art. 40 y de integridad a lo establecido en el Art. 20, inciso "w", de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.----------

El Comité de Evaluación de Ofertas de la U.N.C. ha procedido al análisis correspondiente del criterio de evaluación del Art. 40, Inc. "a" y "b" de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas con base al informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos del Rectorado de la UNC, a través del reporte del SINARH en donde se corrobora que el representante de la firma **AG REPRESENTACIONES – AMÉRICO DE JESÚS GARCÍA AYALA – RUC N° 4358797-6**, no se encuentra comprendido en las prohibiciones del citado artículo.----------

Por lo tanto, y atendiendo a lo establecido en el Art. 28° de la Ley N° 2051/03, y conforme lo señalado en el Art. 34 de la Ley 2051/03, el Comité de Evaluación de Ofertas de la Universidad Nacional de Concepción recomienda adjudicar el presente llamado a la firma **AG REPRESENTACIONES – AMÉRICO DE JESÚS GARCÍA AYALA – RUC N° 4358797-6**, con la modalidad de contrato abierto, por un monto mínimo de Gs. 6.000.000 (Guaraníes, seis millones) y máximo de Gs. 10.000.000 (Guaraníes diez millones); de conformidad al Cuadro de Adjudicación anexo al presente Dictamen. ----------

Se emite el presente Dictamen salvo mejor parecer del Señor Rector, para los fines que hubiere lugar, en la ciudad de Concepción, República del Paraguay, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil diecisiete, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. ----------

Lic. Ever Javier Almirón Cañete
Miembro

Dr. Arnaldo M. Ferreira Cabañas
Miembro

Ing. Com. Richard P. Montanía Pereira
Secretario

Ing. Com. Gerardo Lang Ferri
Presidente

Dirección de U.O.C
Lic. José Alcides Abente Marín
Director de U.O.C
Universidad Nacional de Concepción